ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
DEPENDENCIA:	**SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**
OBJETO:	**FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL A TRAVES DE LOS SERVICIOS JURIDICOS EN LOS PROCESOS DE TOMA DE DECLARACIÓN ESTADO DE VALORACIÓN NO INCLUIDOS, EXTEMPORANEIDAD LEY 2421 DE 2024, EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE URABÁ**
CODIFICACIÓN UNSPSC:	**80111620 SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS**
CIUDAD O MUNICIPIO:	**SAN PEDRO DE URABA - ANTIOQUIA**
FECHA:	**11 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En atención a las disposiciones contenidas en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 y la ley 1150 del 2007, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo "San Pedro Grande y Sostenible 2024-2027" y al Plan de Acción de la Entidad.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, La Alcaldía Municipal de San Pedro de Urabá – Antioquia, desarrolla su función administrativa bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros.

De otra parte, frente a la mencionada actividad contractual, resulta necesario precisar que los requisitos para la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentran desarrollados de manera general en el ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.8.4.5 del Decreto 1068 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de los mencionados contratos.

Así las cosas, especialmente el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (norma de reserva legal) y las demás normas reglamentarias, resulta claro que la modalidad de contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es una actividad que ha sido regulada de manera general y que por lo tanto en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 84 de la Constitución Política de 1991 las autoridades públicas no pueden exigir requisitos adicionales a los contemplados en el régimen legal aplicable.

En el artículo 1° de la ley 136 de 1994 establece que "*el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."* En este sentido el municipio de San Pedro de Urabá tiene la obligación de fortalecer los procesos administrativos en materia contractual.

Conforme a lo anterior, en el municipio de San Pedro de Urabá deben celebrar sus contratos para la vigencia 2026 en acatamiento de los requisitos previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones de rango legal y reglamentario que regulan la actividad contractual de las entidades estatales.

Es imperativo que adelanten la actividad contractual de conformidad con los planes de acción o anuales de adquisiciones en cumplimiento del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Para brindar mayor claridad, conviene recordar que la planeación es una manifestación del principio de economía contenido en el artículo 209 de la Constitución Política y, por ello, el municipio de San Pedro de Urabá, debe adelantar su actividad contractual durante la vigencia 2026 conforme a las determinaciones hechas de manera previa en sus respectivos planes de compras para el cumplimiento de sus metas y objetivos propuestos dentro del Plan de Desarrollo "San Pedro Grande y Sostenible 2024-2027" con

el fin de satisfacer el interés general mediante el uso de sus recursos de manera eficiente, eficaz y en el marco del principio de autonomía.

En la ejecución de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, debe existir una relación de coordinación de actividades entre la entidad contratante y el contratista, las cuales serán desarrolladas en los horarios que funciona la administración, el cual debe ejecutar las obligaciones contractuales con plena autonomía, sin embargo, el ente territorial tiene potestad de hacer el seguimiento a las obligaciones e imponer las sanciones en caso de incumplimiento.

El legislador estableció en el numeral 30 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 que frente al plazo los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión "*se celebrarán por el término estrictamente indispensable*", sin distinción de que los recursos provengan de funcionamiento o de inversión. Por lo tanto, corresponde a cada entidad territorial en el marco de su autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables. En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificado en los estudios y documentos precontractuales.

El Plan de Desarrollo "San Pedro Grande y Sostenible *2024-2027"*, en su línea estratégica 4°, *Gobierno Territorial*, a través de la Personería Municipal de San Pedro de Urabá en articulación con la Alcaldía Municipal como apoyo al proceso de toma de declaración para así permitir garantizar a la población víctima la reparación de los hechos victimizaste, aquellas en estado de valoración no incluido (en revisión extemporaneidad) Ley 2421 de 2024 la cual en si artículo 155 establece:

ARTÍCULO 155. SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS VÍCTIMAS. *Las víctimas deberán presentar una declaración ante el Ministerio Público en un término de cuatro (4) años contados a partir de la promulgación de la presente ley para quienes hayan sido victimizadas con anterioridad a ese momento, y de tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho respecto de quienes lo sean con posterioridad a la vigencia de la ley, conforme a los requisitos que para tal efecto defina el Gobierno nacional, y a través del instrumento que diseñe la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el cual será de uso obligatorio por las entidades que conforman el Ministerio Público. (...)*

PARÁGRAFO TRANSITORIO. *Las personas que se consideren víctimas del conflicto armado en los términos del artículo 3 de la presente ley, cuya solicitud de inclusión en el Registro Único de Víctimas les fue negada por haber declarado extemporáneamente, o aquellas que no hayan rendido declaración ante el Ministerio Público y no estén cobijadas por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, podrán rendirla hasta dentro de los 24 meses siguientes a la promulgación de esta Ley, en concordancia con lo modificado por el artículo 2 de la Ley 2078 de 2021, "Por medio de la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley Étnicos número 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando por 10 años su vigencia".*

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Nacional en concordancia con el Plan de Desarrollo "San Pedro Grande y Sostenible 2024-2027", el municipio de San Pedro de Urabá cuenta con recursos del presupuesto de inversión **2.3.2.02.02.009** denominado: ***Servicios para la comunidad, sociales y personales***, cuyo objetivo general está encaminado a fortalecer las competencias funcionales que debe asumir

el ente territorial, para cumplir con las metas programadas dentro del Plan de Acción para la vigencia 2026.

Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados, la Secretaría General y de Gobierno, es el responsable del direccionamiento del proceso de contratación del municipio de San Pedro de Urabá.

Mediante convenio interadministrativo entre la alcaldía del municipio de San Pedro de Urabá y el departamento administrativo de la función pública se desarrolló estudio técnico de la administración, adoptado mediante acto administrativo en la vigencia 2022, el cual arrojó una sobre carga laboral y una insuficiencia de recursos presupuestales para la creación de empleos de planta temporales que permitan el cumplimiento de las funciones que por ley les corresponden a los entes territoriales. Es decir, que, revisado el presupuesto municipal de ingresos y gastos del municipio, se evidenció que no es viable financieramente realizar todos los nombramientos que dicha carga arrojó; Así las cosas, en aras de velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico en el proceso de contratación, se hace necesario recurrir a la contratación directa mediante la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión. Por lo anterior y teniendo en cuenta, que en la planta de personal de la administración no existe empleados suficientes que tengan las competencias para desarrollar las actividades que adelanta el municipio para el fortalecimiento de los procesos de la Secretaria General y de Gobierno y demás dependencias, se requiere seleccionar una (01) persona que acredite el nivel educativo profesional en derecho especializado, con experiencia laboral relacionada en el área mínima de un (01) año.

Para estas contrataciones, las cuales se encuentran incluidas dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026, la Entidad dispone de recursos con cargo al Presupuesto de inversión: ***Servicios para la comunidad, sociales y personales***, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que para el efecto expida la Secretaría de Hacienda del municipio de San Pedro de Urabá.

Así mismo esta contratación obedece a un proyecto y al cumplimiento del plan de desarrollo así:

PLAN DE DESARROLLO	LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
San Pedro De Urabá Grande y Sostenible 2024-2027	L4 Desarrollo de la Institucionalidad Sostenible	S14 Gobierno Territorial e Información Estadística (45)	P 31 Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial (4599)	Servicio de asistencia técnica (4599031)	Dependencias asistidas técnicamente (459903102)

2 CONDICIONES DEL CONTRATO.

2.1OBJETO: FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL A TRAVES DE LOS SERVICIOS JURIDICOS EN LOS PROCESOS DE TOMA DE DECLARACIÓN ESTADO DE

VALORACIÓN NO INCLUIDOS, EXTEMPORANEIDAD LEY 2421 DE 2024, EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE URABÁ.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC: Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del servicio que se requiere corresponde a:

CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN
80111620	Servicios temporales de recursos humanos

2.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA (ANTIOQUIA)

1. Entregar al contratista la información y los documentos que obren dentro de su archivo y que sean necesarios para la ejecución del contrato. **2.** Informar y entregar al contratista, en los eventos en que se requiera, los procedimientos, instructivos, formularios, entre otros, conforme los cuales debe ejercer el contrato. **3.** Pagar el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida en el contrato**. 4.** Ejercer la supervisión del contrato. **5**. Reconocer gastos de viaje, en caso de que la circunstancia lo requiera previa autorización del supervisor.

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al objeto pactado:

1. GENERALES:

1. Desarrollar actividades para el cumplimiento del objeto del presente contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o el ordenador del gasto. **2.** Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato. **3.** Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a este. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **5.** Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución de presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo. **6.** Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón del presente contrato. **7.** Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto. **8.** Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz. **9.** Cumplir y prestar ante el supervisor del contrato el comprobante de pago de los aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. **10.** Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia si hubiere lugar. **11.** En lo posible asistir a las reuniones y eventos que disponga el Municipio de San Pedro de Urabá y participar en las actividades y programas que el Municipio considere necesario, para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales y organización, programación y desarrollo de los eventos de expresión cultural a realizarse. **12.** Responder por los elementos, equipos y cosas que se le asignen, para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo, reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de

los mismos. **13.** Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT. PARÁGRAFO: Las obligaciones descritas en la presente cláusula son de contenido general para los contratos de prestación de servicios celebrados por el Municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia y se exigirá su cumplimiento en cuanto tengan relación directa con el mismo.

2. ESPECÍFICAS:

1. Realizar un diagnóstico detallado del estado actual de los procesos de toma de declaración de hechos victimizantes, identificando casos no incluidos, extemporáneos o pendientes según Ley 2421 de 2024. **2.** Prestar asesoría jurídica permanente al equipo de la Personería Municipal en los procesos de toma de declaración, interpretación y aplicación de la Ley 2421 de 2024. **3.** Acompañar a la Personería en la orientación y atención jurídica directa a víctimas o declarantes, garantizando la protección de sus derechos y el enfoque diferencial establecido en la ley. **4.** Mantener informada a la Personería Municipal sobre nuevas jurisprudencias, circulares, orientaciones o cambios normativos relacionados con la Ley 1448 de 2011 y su reforma por la Ley 2421 de 2024, especialmente en procedimientos de declaración y valoración**. 5.** Garantizar la confidencialidad absoluta de la información sensible de las víctimas, declarantes y procesos atendidos**. 6.** Apoyar en la orientación del usuario en la Personería Municipal, y Enlace Victimas según el caso, suministrando la información necesaria y en la actualización de documentos que sean solicitados de conformidad con los trámites y procedimientos establecidos. **7.** Apoyar en la toma de declaraciones conforme a las directrices de la Unidad Nacional de Víctimas. **8.** Apoyar al Personero Municipal en la toma de declaración e información al usuario, en las jornadas móviles en los diferentes corregimientos, veredas, y zona urbana del municipio conforme a las directrices de la Unidad Nacional para las Victimas **9.** Apoyar en la proyección de oficios internos, y derecho de petición a solicitud del usuario para enviar a la Unidad de Víctimas. **10.** Apoyar las sesiones de la mesa de víctima municipal. **11.** Las demás labores asignadas por el Supervisor del contrato de acuerdo con el objeto y alcance del contrato.

2.5 SUPERVISOR: La supervisión del contrato que se deriva del presente estudio previo, estará a cargo de la Secretaría General y de Gobierno.

2.6 PLAZO: El plazo del contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio.

2.7 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

2.7.1 VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15.00.000,00).**

2.7.2 FORMA DE PAGO: El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: Tres (03) mensualidades vencidas por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,00),** para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de la cotización al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales del mes correspondiente.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN: Será en el municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia.

2.9 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: N°01192 del 11 de septiembre del 2026:

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento: ___
	De Inversión: _X_
	No aplica: ___
Si es con Gastos de Inversión indicar:	Código BPIN: 202500000049081
	Año de vigencia: 2026
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Recursos propios: ___
	Presupuesto Nacional___/Territorial: ___
	Regalías: ___
	Recursos de Crédito: ___
	SGP: __X__
	No aplica: ____
Tipo:	CDP: X
	Vigencia futura Ordinaria:
	Vigencia Futura Extraordinaria:
Nro. Del Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.009
Nombre del rubro presupuestal	Servicios para la comunidad, sociales y personales.
Saldo a comprometer:	$15.000.000,00
Número del Radicado del Proyecto	202500000049081
Nombre del Proyecto	Apoyo a la gestión publica local para el desarrollo de las acciones establecidas en el programa fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración publica territorial en el marco de las funciones establecidas en la secretaria de gobierno del municipio de San Pedro de Urabá

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se adelantará por medio de la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta el tipo de contrato a celebrar, es decir, prestación de servicios; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, disponiendo este último en particular: *Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. De lo anterior se deriva, que los contratos de prestación de servicios constituyen una modalidad de excepción al principio general de la licitación pública, por lo cual no se requieren ofertas, pero debe acreditarse y constatarse la experiencia e idoneidad al igual que la ausencia de personal en planta para prestar el servicio, documentos estos que hacen parte de los documentos previos elaborados para adelantar la contratación en marras.

3. **ANALISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La guía para la elaboración de estudios de sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Análisis de mercado. **B**. Análisis de la oferta. **C**. Análisis de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en procesos de contratación para la modalidad de **contratación directa**, establece lo siguiente: *"En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto."*

A. Análisis de mercado.

Para efecto de análisis, el presente proceso pertenece al macro sector servicios, sector actividades profesionales, científicas y técnicas, lo anterior toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

1. Económico

En este caso el sector servicios se refiere a actividades profesionales científicas y técnicas, señalado en la Encuesta Mensual de Servicios – EMS del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Como se ha indicado, la rama de la actividad económica a la que pertenece la contratación a realizar es la de actividades profesionales científicas y técnicas, la cual de acuerdo con la EMS emitida por el DANE en el mes de noviembre de 2025 corresponde el valor promedio de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes.

4. **Técnico**

En el mercado laboral los servicios profesionales relacionados con actividades de apoyo a la gestión en el fortalecimiento institucional, se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, reconocidas en el campo de este servicio de apoyo conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplan los contratistas son prestadas en forma presencial y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.

Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el Municipio de San Pedro De Urabá – Antioquia considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural, se requiere seleccionar una (01) persona que acredite el nivel educativo profesional en derecho especializado, con experiencia laboral relacionada con el objeto contractual mínima de un (01) año.

5. **Perspectiva Legal**:

Los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se encuentran enmarcados dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".*

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando:

*"..**Artículo 2.2.1.2.1.4.9**. **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones

de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado:

*"serán entonces contratos de **"prestación de servicios de apoyo a la gestión"** todos aquellos cuyo objeto. Esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado."*
(…)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

*"….se entiende entonces por contratos de "**apoyo a la gestión"** todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios"** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*

*Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "**contrato de prestación de servicios profesionales"**, y no para éstos de simple "**apoyo a la gestión"**.*
(…)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser

satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(…) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".

Otros contextos (como ambiental, social, político u otro si es conveniente y relevante para conocer el sector).

Para el presente proceso contractual no se requiere analizar los aspectos políticos, sociales y ambientales.

B. Estudio de la oferta.

En el estudio de la oferta, la Entidad Estatal debe contestar, entre otras, las siguientes preguntas:

1. **¿Quién vende**?

Revisado el mercado laboral el tipo de servicio requerido por la entidad es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia laboral y experiencia específica, que aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación, garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia laboral y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso.

En la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación.

0. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de servicios?

Por tratarse de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la dinámica de producción recae en la capacidad de prestación de los servicios de cumplir con sus objetos contractuales, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen según las entidades contratantes.

Los resultados obtenidos de la ejecución de sus contratos quedan plasmados en documentos, informes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales.

El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la entidad y el contratista.

Análisis Financiero y Organizacional

Para la ejecución del contrato a suscribir no se requiere que el contratista cumpla con ningún requisito financiero y organizacional, toda vez que se trata de la prestación de servicios de apoyo a la gestión que se pagarán por mensualidades vencidas.

C. Estudio de la demanda.

La entidad estatal debe recopilar en el estudio de la demanda la información que le permita responder las siguientes preguntas:

1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?

Se realiza consulta en el SECOP de contratos celebrados por la Entidad encontrando dos (02) con similar objeto y perfil durante las vigencias 2024, los cuales son utilizados como referencia para establecer condiciones generales y específicas de la presente contratación, así:

Modalidad contractual:	Directa	
Contratista:	BRAYAN ANDRES ARIAS HERNANDEZ CC: 1042092655	LUIS ANIBAL MANCO MANCO CC: 8417783
Contrato No.:	122-2024	CPS 128 DE 2024

Objeto:	APOYO A LOS MIEMBROS DE LA MESA DE VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE VEGACHI, PARA LA REALIZACION DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL PLAN ANUAL DE LA MESA PARA EL PERIODO 2024.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMO EN EL ENLACE MUNICIPAL DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE CARACOLÍ, ANTIOQUIA EN LA VIGENCIA 2024"
Plazo:	8 Meses	5 Meses
Valor total:	$28,000,000.00 Peso Colombiano	$ 18,366,000
Fecha de suscripción	15 de abril de 2024	19 de febrero de 2024
Link del Secop:	mailto:https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-12-14031504&g-recaptcha-response=03AFcWeA5-Yn1dMVOXkDt	mailto:https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-12-14075584&g-recaptcha-response=03AFcWeA5ahhZdarJzqP_vurSQsQybJ1Ko_A7HENmF5BOc4J98V9zQD

De los procesos contractuales señalados anteriormente se puede concluir que el servicio tiene un promedio de valor así:

La Entidad Estatal debe analizar el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio, teniendo en cuenta los aspectos señalados en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente.

Los contratos anteriores sirven como referencia para revisar y determinar, para la presente contratación, aspectos como: modalidad de contratación, obligaciones generales y específicas, valor de los honorarios, forma de pago, entre otros.

Estos contratos fueron utilizados como referentes para evidenciar que el valor de la presente contratación se encuentra acorde con los precios del mercado, y dentro de los valores establecidos como honorarios por otras entidades públicas, por la prestación de este tipo de servicios de apoyo a la gestión.

Colombia Compra Eficiente sugiere identificar y analizar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP, la información de los Procesos de Contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado el servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el proceso de contratación, contenida en los documentos del proceso.

Se considera una buena práctica, cuando en el proceso de contratación, el contratista cumplió con el objeto del contrato oportunamente y en los términos acordados y la ciudadanía recibió el servicio.

Igualmente, Colombia Compra Eficiente recomienda a la Entidad Estatal revisar cómo contratan las **empresas del sector privado** los mismos servicios en condiciones de volumen, cantidad y calidad comparables.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato que se derive del proceso de contratación será hasta por **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15.000.000),** incluidos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

El valor mensual para pagar por concepto de la prestación de servicios será hasta la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000,00)**, de conformidad con los servicios efectivamente prestados durante el mes y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

El valor fue determinando el costo promedio de las consultas por el menor valor del servicio en el mercado, teniendo en cuenta el objeto a contratar se concluye el valor ofertado por el proponente.

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1082 DE 2015.

Para la selección de la oferta más favorable se tomó en consideración la experiencia, competencia, habilidades e idoneidad del oferente o futuro contratista para la ejecución de las actividades a desarrollar.

5.1 COMPETENCIAS MÍNIMAS REQUERIDAS

Son las que están orientadas a habilitar a un individuo para desarrollar funciones productivas propias de una ocupación o funciones comunes a un conjunto de ocupaciones, en este caso se analizan las siguientes:

5.1. REQUISITOS HABILITANTES	
Capacidad Jurídica	1. Propuesta 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 3. Fotocopia de la libreta militar. (si aplica) 4. Formato Único de Hoja de Vida- Persona Natural, del Departamento Administrativo de la Función Pública, con sus respectivos soportes. 5. Formulario Único de Declaración de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada- Persona Natural / del Departamento Administrativo de la Función Pública. 6. Certificado de Antecedentes Judiciales. 7. Consulta de medidas Correctivas RNMC 8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Vigente 9. Certificado contraloría Antecedentes fiscales. 10. Las personas naturales deben acreditar la afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social en salud y pensiones, de acuerdo con los requerimientos de ley, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 11. Copia del Registro Único Tributario (RUT). 12. Constancia de Actualización SIGEP expedida por enlace SIGEP de la dependencia correspondiente.
Condiciones de Experiencia	Las condiciones de experiencia establecidas en el perfil se acreditarán con los soportes que deberán anexarse al Formato Único de Hoja de Vida- Persona Natural y/o persona jurídica, con sus respectivos soportes. PERSONA NATURAL: PROFESIONAL ESPECIALIZADO EXPERIENCIA: EN DERECHO DESTREZAS Y/O HABILIDADES REQUERIDAS - Maneja con propiedad el paquete básico de Office (Word, Excel, PowerPoint, Access) - Plantea soluciones en procura de hacer más eficiente y efectiva la función.
Capacidad Financiera	Tratándose de prestación de servicios dónde predomina la actividad personal del contratista no se requiere acreditar capacidad financiera ni organización del proponente, sino habilidades y/o destrezas para ejecutar la prestación contratada aspectos estos que se incluyen en los factores técnicos de ponderación.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÈCNICOS Y JURÌDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al proceso de contratación** son los siguientes:

N°	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)**	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**Categoría**
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Desconocimiento de los objetivos del proyecto de inversión por medio del cual se contrata al profesional	Se adopten decisiones contrarias al proyecto de inversión y a los objetivos trazados.	2	4	6	Alto
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incapacidad del contratista para ejecutar el contrato por enfermedad, accidente de trabajo o maternidad	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones	2	2	4	Bajo
3	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Baja o deficiente calidad de los productos entregados por el contratista	Demora en el logro de los objetivos contractuales	1	4	5	Medio
4	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	El contratista divulga accidental o premeditadamente información confidencial	Utilización de información confidencial en favor o en perjuicio de contribuyente(s), a la que tenga acceso el	1	4	5	Medio

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
					a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato	contratista con ocasión de la ejecución del contrato				
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no se comunica o realiza sus actividades sin estar articulado con el supervisor del contrato	Retraso en la ejecución del Proyecto. Incumplimiento de los objetivos del mismo.	1	4	5	Medio

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	MUNICIPIO	Definición de las obligaciones del contratista buscando el cumplimiento de los objetivos del Proyecto de Inversión	1	1	2	Bajo	NO	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	Terminación del contrato	Se debe garantizar que las obligaciones del contratista se orienten al cumplimiento de los objetivos del Proyecto de Inversión	Mensual con los informes de supervisión
2	MUNICPIO-SUPERVISOR	En el contrato se pactará que el pago corresponderá a servicios prestado	1	1	2	Bajo	SI	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	La forma de pago es por el servicio efectivamente prestado teniendo	Mensualmente

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
		s y recibidos a satisfacción por el supervisor									en cuenta cada uno de los resultados esperados o productos requeridos.	
3	SUPERVISOR	Verificar la calidad del servicio contratado	2	2	4	Bajo	SI	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	No certificar como recibido a satisfacción, servicio que no haya sido ejecutado con la calidad contratada	Mensual con cada informe de supervisión
		Exigir al contratista que los servicios se presten con la calidad pactada										
		Solicitar al Grupo de Contratos que declare la ocurrencia del siniestro de calidad del servicio, si la falla se detecta con posterioridad al recibo del producto									Informe de Supervisor solicitando inicio de proceso administrativo para declarar la ocurrencia del siniestro y hacer efectiva la garantía	Tan pronto tenga conocimiento de la falla del servicio

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
	CONTRATISTA	No recibe el pago del servicio que no haya sido prestado con la calidad pactada									El contratista no puede facturar, ni cobrar servicios que no hayan sido prestados con la calidad contratada, y no hayan sido recibidos a satisfacción por el supervisor	Mensualmente
4	MUNICIPIO	Inclusión de cláusula de confidencialidad en el contrato, con consecuencias si se incumple	1	1	2	BAJA	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	Minuta del contrato	Para la firma del contrato
	CONTRATISTA	Responderá por los perjuicios que pueda ocasionar a la MUNICPIO o a terceros, por la divulgación de información confidencial a la									El supervisor hará seguimiento al cumplimiento de esta obligación por parte del contratista, y si se entera de su no cumplim	Mensualmente

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
		que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato									iento, deberá informar al Grupo de Contratación de Bienes y servicios de la Subdirección Administrativa para que se declare el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal, y se tramite la reclamación judicial del mayor perjuicio causado no cubierto por la cláusula penal	
	SUPERVISOR	Informará A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, el incumplimiento de la cláusula de confidencialidad por parte del contratista										Tan pronto tenga conocimiento de la falla del servicio
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las actividades asignadas al contratista	1	2	3	BAJA	Si	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	Verificación de informes de ejecución, reuniones de revisión de gestión	Mensualmente

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deberán garantizar al Municipio De San Pedro De Urabá el cumplimiento de sus obligaciones, el contrato y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación:

a) Cumplimiento del Contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término del mismo y seis (6) meses más. El Contratista se obliga a mantener indemne las garantías de cualquier reclamación provenientes de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De acuerdo con lo establecido en el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

9. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad.
- Certificado de Insuficiencia o Inexistencia de Personal de Planta.
- Certificado de Idoneidad y Experiencia.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de San Pedro De Urabá, específicamente en lo descrito en el numeral 2.1. del presente estudio previo, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Ciudad y fecha: San Pedro de Urabá, 11 de septiembre del 2026.

Atentamente,

DANIEL EDUARDO ARGEL DICKSON
Secretario General y de Gobierno